



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA,
abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024).

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 002 – PROCEDENTE DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.E.S.P.
DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, INSTITUTO
COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS AHORA SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO
RADICADO ORIGEN: 44-650-31-03-001-2023-00040-00
RADICADO INTERNO: 44-378-40-89-001-2024-00067-00

En atención a la comisión procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, en donde Comisiona al JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, para que por su intermedio se lleve a cabo la *“inspección del bien inmueble denominado “SANTA HELENA BARRANCAS” que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA con matrícula inmobiliaria No. 210-15773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, de propiedad de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Para tal efecto, SE COMISIONA de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Código General del Proceso y el artículo 111 del Decreto 222 de 1983 y el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA a fin de que sirva practicar dicha Inspección Judicial a la mayor brevedad posible sobre el predio que ha de ser afectado por la servidumbre. Se advierte que, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., inclusive la de nombrar secuestre siempre y cuando sea necesario. Para el desarrollo de la presente comisión tendrá un término no superior a 30 días para llevar a cabo la diligencia. En dicha diligencia el juez identificará el inmueble y hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen, advirtiendo la viabilidad de la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. (...)”*

Por lo anterior, fíjese el día nueve (09) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00A.M), para adelantar diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, sobre el predio rural denominado *“SANTA HELENA BARRANCAS”*, ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA de propiedad de los demandados.

Para tal efecto se solicitará acompañamiento de la Policía Nacional, y a los demás intervinientes a la presente diligencia.

Infórmesele a las partes interesadas para que sirva suministrar los medios para llevar a cabo la diligencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez